



Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez

Nombre del tema: Delitos Electorales, Delitos Fiscales, Delitos en Materia de Derechos de Autor y Delitos Contra la Propiedad Industrial y Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia y Delitos Contra el Medio Ambiente

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Delitos Especiales

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4 Cuatrimestre

Pichucalco, Chiapas a 02 de diciembre de 2022

**Delitos Electorales,
Delitos Fiscales,
Delitos en Materia de
Derechos de Autor y
Delitos Contra la
Propiedad Industrial**

Los delitos electorales son un instrumento que se incorporó al sistema electoral mexicano para sancionar las conductas más graves que afecten la legalidad de las elecciones y las garantías universales del voto.

Delitos electorales cometidos por cualquier persona: Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos, etc.

Delitos electorales cometidos por servidores públicos: Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición, etc.

Delitos cometidos por funcionarios electorales: Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores, etc.

Delitos cometidos por funcionarios partidistas: Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma.

Penas previstas por comisión de delitos electorales: I.-Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley; II. Vote más de una vez en una misma elección, etc.

Delitos fiscales: se clasifican como delitos especiales, que son aquellos que no se encuentran regulados en el Código Penal Federal (o en algún otro código penal local) sino en una Ley Especial o un Tratado Internacional (artículo 6 del Código Penal Federal).

Contrabando: Artículo 102 CFF.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías: I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, etc

Artículo 103 CFF.- Se presume cometido el delito de contrabando cuando: I. Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

Artículo 108 CFF.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Delitos en materia de derecho de autor: Artículo 424.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa: I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;

Delitos contra la propiedad industrial: Artículo 402.- Son delitos: I.- Falsificar una marca con fines de especulación comercial.

Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia y Delitos Contra el Medio Ambiente

Art. 165 CPF.

Se llaman caminos públicos las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario, y cualquiera que sea el medio de locomoción que se permita y las dimensiones que tuviere; excluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

Art.166 CPF

Al que quite, corte o destruya las ataderas que detengan una embarcación u otro vehículo, o quite el obstáculo que impida o modere su movimiento

se le aplicará prisión de quince días a dos años si no resultare daño alguno; si se causare se aplicará además la sanción correspondiente por el delito que resulte.

Art.172 CPF:

Al que para la realización de actividades delictivas utilice o permita el uso de aeródromos, aeropuertos, helipuertos, pistas de aterrizaje o cualquiera otra instalación destinada al tránsito aéreo

Violación de correspondencia:
Al que abra indebidamente una comunicación escrita que no esté dirigida a él

Art.4 CPEUM: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) , Ley General de Vida Silvestre ⚡ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) ,Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Se consideran áreas naturales protegidas: I.- Reservas de la biosfera; II.- Se deroga. III.- Parques nacionales; IV.- Monumentos naturales, etc.

La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, etc.

Las medidas de mitigación ambiental se encuentran dentro de un conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que se dan por el desarrollo de un proyecto.